



Proyecto de Ley N° 2333/2017-CR



Sumilla: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO SAYWITE, UBICADO EN EL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

PROYECTO DE LEY

El congresista de la República que suscribe, **DALMIRO F. PALOMINO ORTIZ**, por intermedio del grupo parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y los artículos 22° inciso c) y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO SAYWITE, UBICADO EN EL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo Único.- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la protección, investigación, conservación, restauración y puesta en valor del sitio arqueológico Saywite, ubicado en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

Lima, 08 de enero de 2018.



DALMIRO FELICIANO PALOMINO ORTÍZ
Congresista de la República

CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 30 de ENERO del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 2233 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL,

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Perú es uno de los países con mayor riqueza cultural y arqueológica de América. Esto se plasma en la existencia de una gran cantidad de sitios arqueológicos que datan de la época prehispánica.

En nuestro país, son varios los departamentos que poseen numerosos sitios arqueológicos. El departamento de Apurímac es uno de ellos.

La riqueza arqueológica de Apurímac es muy grande, ya que posee más de dos mil sitios arqueológicos dentro de su territorio. Sin embargo, la mayor parte del patrimonio que posee se encuentra en un estado de deterioro y en peligro de sufrir daños irreparables.

Entre los sitios arqueológicos más importantes que se encuentran en la región de Apurímac, podemos mencionar el sitio arqueológico de Saywite¹.

II. El conjunto arqueológico de Saywite "está ubicada en la comunidad del mismo nombre, encontrándose a 45 km. aproximadamente de la pista que une las ciudades de Abancay y Cusco; el conjunto arqueológico tiene un área aproximada de 60 hectáreas, situándose sobre los 3500 m.s.n.m., con una temperatura promedio de 15°C."²

"La palabra **Saywite**, proviene de la convergencia de dos vocablos quechuas las cuales son: Sayay-Huiti, cuyo significado en el idioma español es 'detente inquieto', mientras otros dicen que es de Sayay-Ritti, cuyo significado es 'detente nieve'.³

"Este asombroso conjunto arqueológico se encuentra en el eje del camino principal del Tahuantinsuyo, camino que conducía de Cusco al Chinchaysuyo; este presenta en su conjunto monolitos y recintos, escalinatas, fuentes, la piedra de Saywite (distinguiéndose tallados de la geografía y el medio ambiente de la zona), entre otras piezas."⁴

"El conjunto arqueológico de Saywite está enmarcado dentro de una depresión topográfica muy significativa, siendo delimitado por dos pequeños riachuelos que convergen y cierran el pequeño valle interandino."⁵

¹ La presente iniciativa legal ha tomado como antecedente al proyecto de ley N° 4317/2014-CR, del período legislativo 2011 – 2016, de autoría del ex congresista Jhon Reynaga Soto. Este proyecto tuvo un dictamen favorable de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de fecha 01 de octubre de 2015.

² <http://www.iperu.org/conjunto-arqueologico-de-saywite>.

³ Ibídem.

⁴ Ibídem.

⁵ Ibídem.

"El sitio fue visitado, estudiado y descrito por varios viajeros e investigadores de renombre (Tello, Squier, Wiener, Alayza y Paz Soldán, Miró-Quesada y Angrand) en el siglo XIX y a comienzos del XX. Es el lugar arqueológico más renombrado del departamento de Apurímac."⁵

"La fama de Saywite se debe a un monolito esculpido de característica incaica, muy peculiar y singular, que ha alentado numerosas hipótesis [...]. La interpretación más acertada parece ser la que relaciona al lugar con la rogativa por el agua. Este monolito de roca [...] es de forma semiesférica, de 2,3 m de altura y con una circunferencia de 11 metros. En su superficie se encuentran talladas un total de 203 figuras en relieve o bulto que representan pumas, lagartos, sapos, monos, serpientes, templos, tecnologías andinas como sistemas de riego y andenes, accidentes orográficos como montañas, quebradas, lagunas, cascadas y ríos."⁶

Del mismo modo, "Según el destacado estudioso Federico Kauffman Doig, el monolito con sus figuras tal vez [...] estuviese relacionado con el culto al agua, una especie de gigantesca paccha [catarata], habida que podría empozarse la lluvia. Los felinos esculpidos arriba serían representaciones naturalistas de Qhoa [un ente sobrenatural benéfico] en actitud fertilizadora."⁷

"Otros, considerando que muchas figuras representan construcciones humanas —canales, escalinatas, estanques— proponen que la piedra de Saywite fue una especie de plano o croquis pétreo hecho por arquitectos incas para llevar el control de las obras hidráulicas que realizaban."⁸

El monolito de Saywite "representa [...] un registro gráfico del pensamiento y de las concepciones religiosas acerca del agua y la fertilización de las tierras y los seres promotores de tales fuerzas productoras".⁹

Pero el conjunto arqueológico de Saywite no sólo consta del monolito de Saywite, sino que también el "complejo está compuesto por varios templos con plataformas, paredes de piedras labradas o muros de piedras y otros monolitos, que se detallan a continuación:

Templo de Saywite, encima del cual está colocado el monolito. De la parte alta del templo baja un canal con varias cisternas de piedra labrada.

Rumihuasi [Rumiwasi], a aproximadamente 500 metros de distancia, al Noreste, con restos de paredes de piedras labradas y con monolitos.

La Chincana, templo en forma rectangular localizado al Este y que posee restos de grandes muros de piedra.

⁵ https://assets.helvetas.org/downloads/guia_ecoturistica_saywite_baiker_2011.pdf

⁶ https://assets.helvetas.org/downloads/guia_ecoturistica_saywite_baiker_2011.pdf

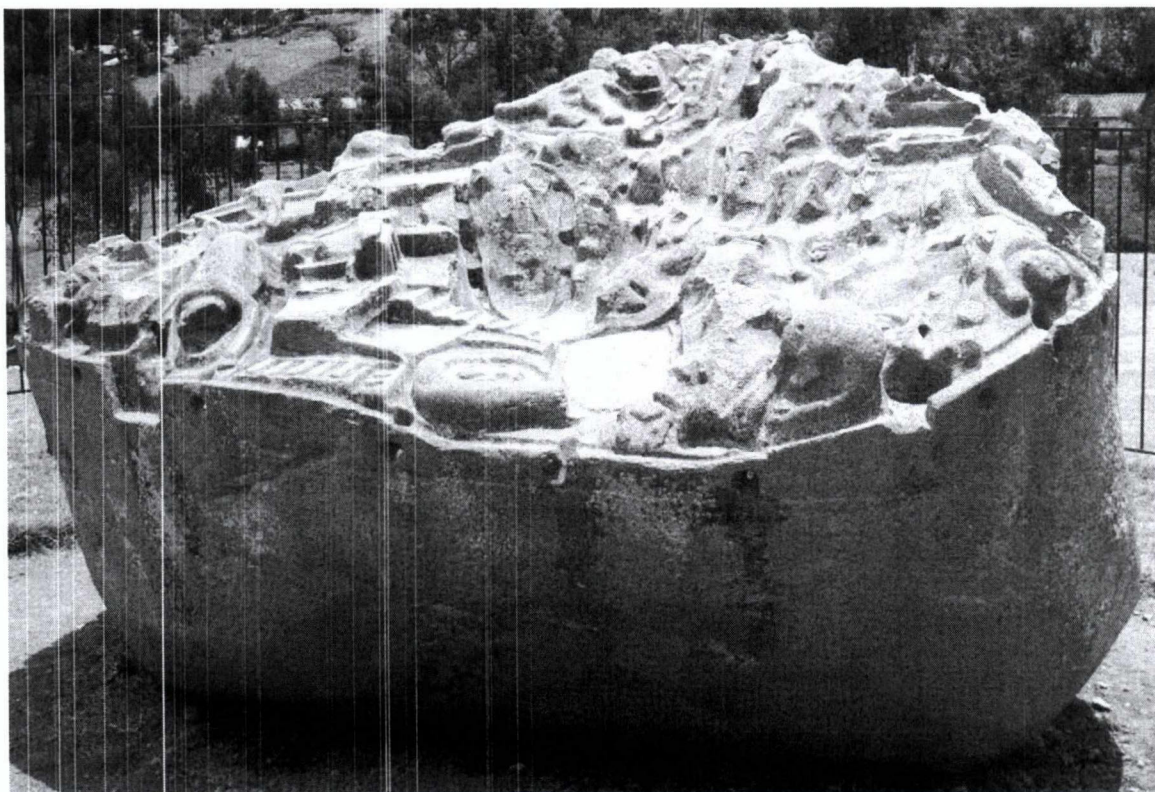
⁷ https://assets.helvetas.org/downloads/guia_ecoturistica_saywite_baiker_2011.pdf

⁸ https://assets.helvetas.org/downloads/guia_ecoturistica_saywite_baiker_2011.pdf

⁹ https://assets.helvetas.org/downloads/guia_ecoturistica_saywite_baiker_2011.pdf

Intihuatana, situado al Este, con un monolito tallado en forma de asientos a los que se llega por anchos escalones y a cuyo costado hay una pequeña escalinata. Cerca del borde se puede observar que sus constructores cavaron un pequeño canal que se ramifica al costado de la roca y entra en cuatro receptáculos.

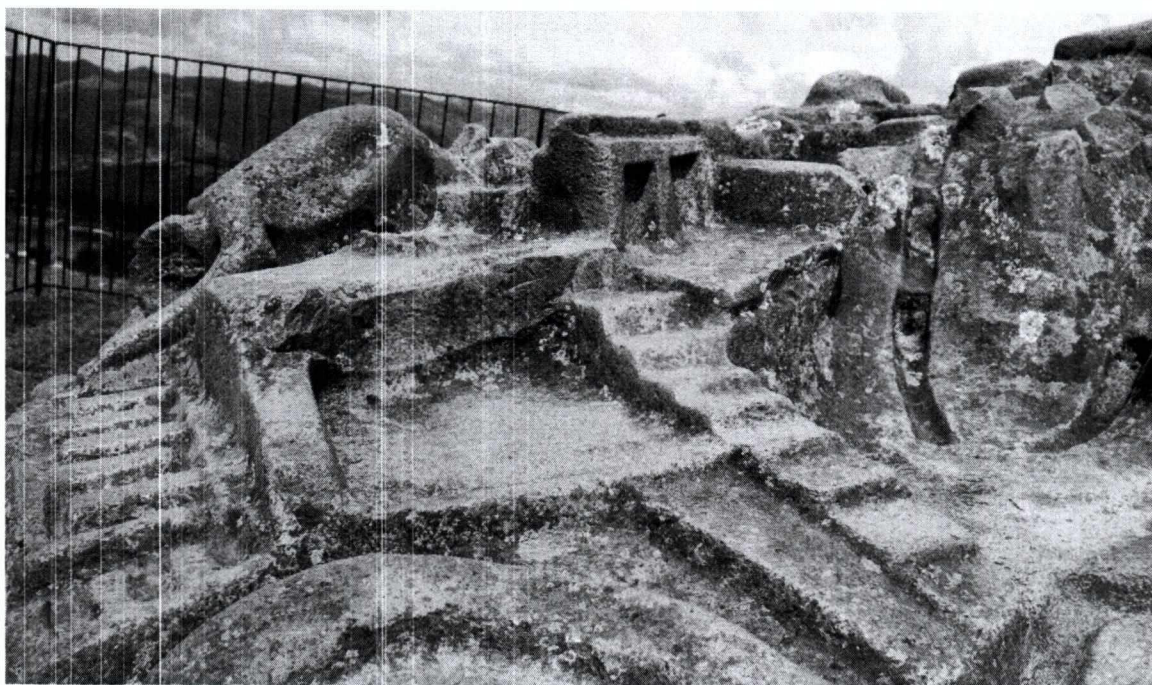
Pillijchu, ubicado en la cumbre de un cerro al Sureste, con restos de plataformas superpuestas."¹⁰



Monolito de Saywite¹¹

¹⁰ https://assets.helvetas.org/downloads/guia_ecoturistica_saywite_baiker_2011.pdf Las cursivas y el subrayado son nuestros.

¹¹ CHOQUE ARCE, Adan, *Conjunto arqueológico de Saywite*, Arqueología Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Perú, 2009, pág. 21.



Detalle de andenes y templos¹²



Rumihuasi o Casa de Piedra¹³

¹² CHOQQUE ARCE, Adan, *Conjunto arqueológico de Saywite*, Arqueología Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Perú, 2009, pág. 21.

¹³ CHOQQUE ARCE, Adan, *Conjunto arqueológico de Saywite*, Arqueología Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Perú, 2009, pág. 23.



Sector Rumihuasi¹⁴



Fuentes escalonadas¹⁵

¹⁴ Foto facilitada por el Gobierno regional de Apurímac.

¹⁵ Foto facilitada por el Gobierno regional de Apurímac.

III. Lo cierto es que actualmente el conjunto arqueológico de Saywite se encuentra en un estado verdaderamente precario, pues no recibe un mantenimiento adecuado, lo cual hace que esté en peligro de destrucción.

En uno de los estudios sobre el conjunto arqueológico de Saywite, se señala que las construcciones de este sitio arqueológico "se están deteriorando por acción natural y por obra de los campesinos del lugar que utilizan el área como campo de pastoreo y de agricultura."¹⁶

Del mismo modo, el arqueólogo Manuel Huanqui Hurtado, al referirse al famoso conjunto arqueológico de Saywite, señala que esta reliquia arqueológica se "encuentra en completo abandono."¹⁷

Asimismo, en el informe de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, de fecha 14 de noviembre de 2017, la DIRCETUR de Apurímac señala que las construcciones del Complejo arqueológico de Saywite "[...] se están deteriorando [...]."¹⁸ Y "Se puede observar el estado lamentable en que se encuentra el sitio arqueológico de Saywite, para ello se sugiere el cuidado y restauración debida."¹⁹

Por ello, el presente proyecto de ley busca protegerlo y ponerlo en valor, lo cual permitirá mantenerlo como un monumento arqueológico histórico.

IV. La Constitución Política del Perú vigente, en su artículo 2º, inciso 8, establece el acceso a la cultura y el fomento de su desarrollo y difusión por parte del Estado.

Este mismo cuerpo legal, señala en su artículo 21º que los restos arqueológicos, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. **Y están protegidos por el Estado.**

Además, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación. En ese sentido, el artículo IV del Título Preliminar establece que, "es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes".

Asimismo, la Ley N° 27721, Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país, publicada el 13 de mayo de 2002, declaró de necesidad pública y de interés nacional el inventario,

¹⁶ CHOQQUE ARCE, Adan, *Conjunto arqueológico de Saywite*, Arqueología Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Perú, 2009, séptima conclusión, pág. 17.

¹⁷ <http://manuelhuanqui.blogspot.pe/2005/08/se-pondran-en-valor-singulares.html>.

¹⁸ DIRCETUR – Apurímac, *Informe sobre el estado actual del sitio arqueológico Saywite*, Abancay, noviembre 2017, primera conclusión.

¹⁹ DIRCETUR – Apurímac, *Informe sobre el estado actual del sitio arqueológico Saywite*, Abancay, noviembre 2017, primera recomendación.

la elaboración del catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los monumentos arqueológicos prehispánicos.

Sobre este extremo, el artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA), aprobado por Decreto Supremo 003-2014-MC, señala que los monumentos arqueológicos prehispánicos son los bienes inmuebles que constituyen evidencia de actividad humana de época prehispánica.

Por otro lado, la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, publicada el 22 de julio de 2010, establece que el Ministerio de Cultura ejerce competencia compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de patrimonio cultural, apoyo técnico para la protección, defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos integrantes del patrimonio cultural de la nación. Y entre sus funciones exclusivas destacan el realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del patrimonio cultural de la nación.

Finalmente, mediante Resolución Directoral Nacional 247/INC-2009, de fecha 19 de febrero de 2009, el ex Instituto Nacional de Cultura declaró patrimonio cultural de la nación al "Monumento arqueológico Saihuite".

Como vemos, la Constitución y la normatividad reguladora del tema del patrimonio cultural y arqueológico establecen claramente que el Estado tiene la obligación de proteger los bienes que forman parte del patrimonio cultural de la nación.

V. Por ello, la presente iniciativa legislativa busca que el conjunto arqueológico de Saywite, que es un monumento arqueológico de la región de Apurímac y de nuestro país, pueda tener un adecuado mantenimiento, conservación y protección.

Esto permitirá que este sitio arqueológico pueda seguir formando parte de nuestro Patrimonio Cultural, lo que garantizará que las posteriores generaciones puedan apreciar su belleza y entender el valor cultural e histórico que ella representa para nuestra patria.

Por eso, la aprobación del presente proyecto de ley tendrá como consecuencia que el conjunto arqueológico de Saywite sea mantenido plenamente dentro de nuestro patrimonio cultural.

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no busca modificar ni derogar algún artículo de la legislación nacional.

VII. INCIDENCIA AMBIENTAL

El presente proyecto no ocasiona impactos negativos al medio ambiente.

VIII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

A la luz de lo expuesto, la propuesta por ser de carácter declarativa, por sí sola, no supone una iniciativa de gasto.



IX. MARCO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto se adscribe en la política del Acuerdo Nacional "Afirmación de la identidad nacional."